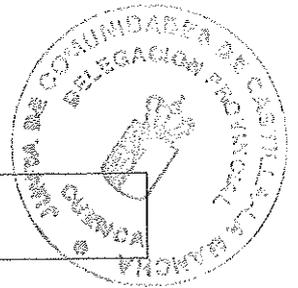


ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
CUENCANIMAL



CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y demás normas complementarias, se constituye la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES denominada "CUENCANIMAL" sin ánimo de lucro y con capacidad jurídica y de obrar.

Artículo 2. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Los fines de la Asociación serán los siguientes:

- 1º La defensa y protección de los animales en general.
- 2º Recogida de animales abandonados, especialmente perros y gatos.
- 3º El cuidado y la protección de los animales recogidos, proporcionándoles un trato digno durante el tiempo que los mismos se encuentren depositados en las instalaciones de la Asociación, hasta que se les encuentre un hogar.
- 4º Fines culturales relacionados con animales.
- 5º Fines sociales relacionados con animales.
- 6º La sensibilización de la población en general contra el maltrato y abandono animal.

Artículo 4. Para el cumplimiento de los fines asociativos se realizarán las siguientes actividades:

- 1º Campañas y actuaciones de concienciación contra el maltrato animal y de defensa y protección de los animales en general.
- 2º Publicaciones en los medios que la Asociación estime conveniente de artículos relacionados con los fines de la Asociación.
- 3º La atención de las instalaciones acondicionadas para el acogimiento y cuidado de los animales que Cuencanimal tenga bajo su custodia.
- 4º Cualquier actividad relacionada con el rescate, cuidado, protección y adopción de animales abandonados.
- 5º Campañas y cualquier actividad de captación de socios, padrinos, voluntarios, mecenas, adoptantes y donantes de fondos.
- 6º Campañas y actuaciones de difusión tanto de los animales tutelados por Cuencanimal como de animales abandonados.
- 7º Cursos de formación de voluntarios.
- 8º Cualquier actividad social relacionada con animales.
- 9º Cualquier actividad cultural relacionada con animales.

Cotejado con el original
y Conforme

18 FEB 2015

EL FUNCIONARIO



FDO.: JAVIER DELGADO MARTÍNEZ



Artículo 5. La Asociación establece su **domicilio social** en Cuenca, C/ Teruel número 1, 5º c, DP. 16004, y el ámbito territorial en el que realizará principalmente sus actividades será la provincia de Cuenca

CAPÍTULO II

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN.

Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por una **Junta Directiva** integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y 2 vocales.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de dos años.

Artículo 7. Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia comunicada por escrito a la misma, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

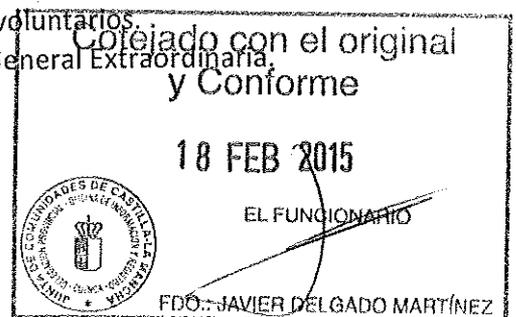
Artículo 8. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueran elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 10. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades de la asociación y llevar la gestión económica y administrativa de la misma, acordando realizar los oportunos actos y contratos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados y voluntarios.
- e) Proponer la baja de los asociados a la Asamblea General Extraordinaria.
- f) Proponer y aprobar la expulsión de voluntarios.



- g) Nombrar delegados para la realización de alguna actividad determinada de la Asociación.
- h) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.



Artículo 11. El **Presidente** tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y dirigir sus deliberaciones, así como convocar las sesiones de la Asamblea General.
- c) Ordenar pagos y autorizar, con su firma, los documentos, actas y correspondencia.
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que resulte absolutamente necesaria en el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 12. El **Vicepresidente** sustituirá al Presidente en ausencia de éste y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 13. El **Secretario** tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación: expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de los asociados; y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a los Registros correspondientes las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles; así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente corresponda.

Artículo 14. El **Tesorero** recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 15. Los **vocales** tendrán las obligaciones derivadas de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones que la propia Junta les encomiende y de su participación en las comisiones de trabajo que pudieran crearse.

Artículo 16. Las **vacantes** que pudieran producirse en la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre los miembros de ésta hasta su cobertura definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.





CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 18. Las reuniones de la Asamblea General serán **ordinarias y extraordinarias**.

Las ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los ocho meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán, previa convocatoria del Presidente, a iniciativa propia, de la Directiva o cuando lo solicite por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 19. La **Convocatoria** de la Asamblea General se realizará por escrito con una antelación mínima de quince días a su fecha de celebración, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día, con expresión concreta de los asuntos a tratar. Así mismo, podrá hacerse constar la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre la primera y la segunda pueda mediar un plazo inferior a un cuarto de hora.

Artículo 20. La Asamblea General quedará constituida válidamente en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Su Presidente y Secretario serán designados al inicio de la reunión.

Los **acuerdos** se tomarán por **mayoría simple** de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesaria **mayoría cualificada** de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, para:

- Nombramiento y separación de las Juntas Directivas y administradores.
- Adopción de acuerdos de constitución de Federación de asociaciones o de integración e Federaciones ya constituidas.
- Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- Modificación de Estatutos.

Artículo 21. Son facultades de la **Asamblea General Ordinaria**:

- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar las Cuentas Anuales.
- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.





- e) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.
- f) Cualquiera otra que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 22. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento y separación de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

CAPÍTULO IV

SOCIOS

Artículo 23. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad para obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 24. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores: los que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios numerarios: los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor: los que sean designados como tales por la Asamblea General en atención a que coadyuven de forma notable al desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 25. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejaran de satisfacer tres cuotas periódicas. Se entiende la misma como renuncia tácita.
- c) Por expulsión a propuesta de la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General Extraordinaria.

Cotejado con el original
y Conforme

18 FEB 2015

EL FUNCIONARIO



FDO.: JAVIER DELGADO MARTÍNEZ



Artículo 26. Los socios numerarios y fundadores tendrá derecho a:

- 
- a) Participar en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
 - b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
 - c) Participar en las Asambleas, con voz y voto.
 - d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
 - e) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
 - f) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
 - g) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
 - h) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
 - i) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.



Artículo 27. Serán obligaciones de los socios fundadores y numerarios las siguientes:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y de la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) En su caso, desempeñar las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- d) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

Artículo 28. Los socios de honor tendrán los mismos derechos que los demás, a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las Asambleas con voz pero sin voto.

Igualmente tendrán las mismas obligaciones que los demás, a excepción de las previstas en los apartados b) y c) del artículo anterior.

CAPÍTULO V

RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 29. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades de la Asociación serán los siguientes:





- a) Las cuotas de los socios.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que la Asociación pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 30. La Asociación, en el momento de su constitución, carece de Fondo social.

Artículo 31. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI

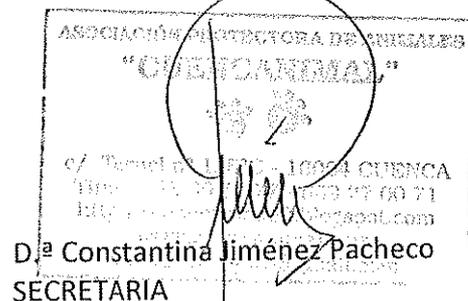
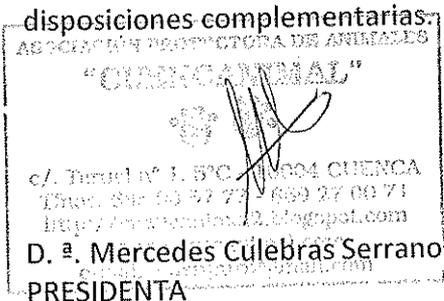
DISOLUCIÓN

Artículo 32. Además de por resolución judicial, la Asociación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, adoptado por mayoría de 2/3 de los asociados presentes o representados.

Artículo 33. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa y concretamente se donará a una entidad de carácter benéfico o a una Asociación con fines análogos, pudiendo establecerse una institución concreta por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria en la que se apruebe la disolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias:



Los presentes Estatutos quedan visados por mi Autoridad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Cuenca, 27 de agosto de 2012
EL JEFE DE SERVICIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL
DE LA JUNTA DE COMUNIDADES



Fdo. Francisco Suay Ojalvo.



ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES
"CUENCANIMAL"



APARTADO DE CORREOS 29
DONATIVOS: GLOBALCAJA / LA CAIXA

<http://www.cuencanimal.com>
e-mail: contacto.cuencanimal@gmail.com



**ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "CUENCANIMAL"
19-08-2014**

Siendo las 18:30h. del día 19 de agosto de 2014, en el Salón de Actos de la Delegación Provincial de la JCCM de Cuenca, se reúne en primera convocatoria la Asamblea General Extraordinaria, tras haber sido convocada en tiempo y forma conforme a la normativa legal aplicable y a lo preceptuado en el articulado de su cuerpo estatutario. La reunión se celebra con la asistencia de 15 socios, actuando como Presidente D^a. Mercedes Culebras Serrano y como Secretario D^a. Constantina Jiménez Pacheco, al objeto de debatir los distintos puntos que conforman el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión anterior.
- 2º Renovación de la Junta Directiva de la Asociación.
- 5ª Ruegos y Preguntas.

Abierta la sesión por la Presidenta se procede, por la Secretaria a:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR.

Se procede a la lectura del acta de la sesión anterior de fecha 24 de julio de 2012 aprobándose por unanimidad.

2º RENOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION

Se comunica que en este punto es necesario que el acuerdo o acuerdos que se adopten se hagan por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los presentes

Se pregunta entre los socios presentes si se presentan más candidaturas y el resultado es negativo.

La Secretaria pregunta a los presentes si se presentan más candidaturas para cualquiera de los cargos de la Junta Directiva siendo igualmente el resultado negativo.

Se procede a la votación de la candidatura propuesta por la Junta Directiva aprobándose por unanimidad

La Secretaria expone la candidatura presentada por la Junta Directiva para su aprobación, quedando integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D ^a . Mercedes Culebras Serrano.	04519808D
Vicepresidente: D ^a . Purificación García Briz.	04574293F
Secretario: D ^a Constantina Jiménez Pacheco	70512469N
Tesorero: D. Ángel La Hoz Culebras.	04582402C
Vocal: D ^a . María José Moya Mozo.	04578994Q
Vocal: D ^a . Milagros Sánchez Benito	04592671P

Se aprueba por unanimidad de todos los asistentes.

3ª RUEGOS Y PREGUNTAS.

Comunicando que es el turno de ruegos y preguntas, no se presenta ninguna por los asistentes.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar se da por finalizada la reunión a las 19:25h. del día anteriormente indicado, levantándose la presente acta que recoge sustancialmente lo tratado en ella, de todo lo cual, como secretaria, doy fe y firmo con el visto bueno de la Presidenta.



Fdo. Mercedes Culebras Serrano

